



Se elimina el dato 1 (Firma) Por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

Contrato del Servicio de Asesoría, Diseño e Implementación para el Desarrollo de la INTRANET Institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **Lic. Martha Iraí Arriola Flores Coordinadora Administrativa**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como **"LA SECRETARÍA"**, y por la otra parte, la persona moral denominada **COMPUCAD S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. Sergio Gabriel Valadez Morales**, que en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**; así mismo a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **"LAS PARTES"**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":**

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículos 78 punto 1 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

**I.2.-** Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

**I.3.-** Que el Órgano de Gobierno del organismo citado en su primera sesión de fecha 29 de enero del 2019, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **3192 Servicios integrales de infraestructura de cómputo**.

**I.4.-** Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité **LSCC-14-SESEAJAL-DTP/2019**, de fecha **31 treinta y uno de octubre del 2019 dos mil diecinueve**.

**I.5.-** Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.





**SEAJAL**  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría  
Ejecutiva

Se elimina el dato 1 (Firma) 2 (clave de elector) Por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

**II.- Declara "EL PROVEEDOR", por medio de su Representante Legal el C. Sergio Gabriel Valadez Morales:**

**II.1** Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 2,916 dos mil novecientos dieciséis, de fecha 08 ocho de agosto del 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del notario público Lic. Oscar Ibarra Rentería, Notario Público titular número 69 sesenta y nueve, de Guadalajara, Jalisco.

**II.2** Que tiene por objeto sustancial entre otros, construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica, prestar y recibir toda clase de servicios de asesoría y asistencia técnica, científica y administrativa.

**II.3.-** Que es apoderado de "EL PROVEEDOR", y acredita su representación mediante la escritura pública número 140,855 ciento cuarenta mil ochocientos cincuenta y cinco, de fecha 15 quince de agosto del 2011 dos mil once, otorgada ante la Fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 cincuenta y cuatro del Distrito Federal, manifestando "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que las facultades que ostenta le permite firmar el presente instrumento en favor de su poderdante y que no le han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato.

**II.4** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **COM960808S62**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

**II.5.-** Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **2** [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año **2029**.

**II.6.- "EL PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

**II.7.-** Que para efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en **calle Aurelio L. Gallardo número 433, Código Postal 44650, en la Colonia Rojas Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, México.**

**III.- "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.-** Que la prestación del servicio será con base a las condiciones que se estipulen particularmente en el presente contrato, las previstas en las bases de la licitación del cual deriva, así como de su propuesta técnica y económica.



Se elimina el dato 1 (Firma) Por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

**III.2.-** El presente contrato se sustenta en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2261, 2268, 2271, 2274 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el numeral 17, 18 fracción III, 19, 56 y 57 de las Políticas, bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

**III.3.-** Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad en obligarse atendiendo a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente contrato lo constituye la Contratación del Servicio de asesoría, diseño e implementación para el desarrollo de la INTRANET Institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, por parte de **"EL PROVEEDOR"** en favor de **"LA SECRETARÍA"**, conforme a las siguientes especificaciones:

Creación de 18 dieciocho sitios con hasta 9 nueve subsitios cada uno y con bibliotecas de documentos, utilizando la herramienta ofimática de SharePoint, con las siguientes secciones o apartados:

- Directorio del personal de la SESAJ
  - Nombre del empleado
  - Cargo
  - Descripción del puesto
  - Foto
  - CV
  - Contacto (correo, redes sociales)
- Nuevos contenidos
  - Novedades
  - Noticias
  - Avisos
  - Estadísticas actualizadas
  - Boletín
- Encuestas sobre servicios
  - Aseo/limpieza
  - Internet
  - Desempeño de equipos
  - Clima laboral
- Información general
  - Guías
  - Manuales de procedimientos
  - Lineamientos de viáticos, contratación de personal, entre otros.

Se elimina el dato 1 (Firma) Por ser considerado un dato personal identificable.  
Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, del Proceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

- Normativa: Estatuto Orgánico  
LGRS  
LGSNA
  - Políticas y condiciones de trabajo de la SESAJ
  - Proceso de inducción
  - Formatos de trámites administrativos, informes de comisiones, permisos, vacaciones, altas y bajas de personas, adquisiciones.
  - Galería de imágenes de eventos, actividades y reuniones.
- Información externa
    - Monitor de noticias de anticorrupción
    - Información meteorológica
    - Enlaces a sitios de interés
    - Eventos externos
  - Formación
    - Ofertas de cursos
    - Recursos de apoyo (tutoriales, objetos de aprendizaje, manuales, publicaciones técnicas)
    - Capacitación interna (webinar, seminarios, entre otros)
  - Mensajes y avisos
    - Felicitaciones por cumpleaños
    - Logros por áreas
    - Avisos por área
    - Mensajes personalizados
  - Calendario laboral
    - Agendas compartidas
    - Eventos de la SESAJ
    - Reuniones en común
    - Actividades en curso
    - Fechas de entrega de proyectos, productos, informes, entre otros.
  - Reservas de espacios y recursos
    - Sala de juntas 1
    - Sala de juntas 2
    - Proyector
    - Reserva de Coffe break
  - Blogs internos
    - Red de blogs con contenido de interés general y por áreas.
    - Videoconferencias





- Seguimiento de actividades
  - Tareas pendientes
  - Tareas en curso
  - Entregas próximas
- Solicitudes de servicio
  - Soporte técnico
  - Capacitación
  - Recursos humanos
  - Otros
- Biblioteca de carpetas compartidas
  - Biblioteca de documentos por área y por persona
  - Carpetas compartidas por temas
- Preguntas frecuentes
  - Pensiones
  - IMSS
  - Vacaciones
  - Otras prestaciones
  - Buzón de sugerencias
- Servicios RH
  - Incidencias
  - Nómina
- Wiki
  - Explicar políticas internas o procedimientos
  - Cómo realizar ciertos procesos
  - Otros temas de interés
- Contenido privado
  - Contenido particular para cada persona
- Acerca de
  - Directorio de equipo técnico y de contenidos
  - Fecha de actualización
  - Contacto

Se elimina el dato 1 (Firma) Por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.




señalados de acuerdo a lo estipulado de manera enunciativa más no limitativa en las bases del Proceso de Licitación Pública Local sin concurrencia del Comité **LSCC-14-SESEAJAL-DTP/2019, de fecha 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve, así como la Junta Aclaratoria, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019,** así como en la Propuesta Técnica y en el **Plan de Trabajo** el cual se anexa al presente como **Anexo 1,** formando parte integral del presente instrumento.



Se elimina el dato 1 (Firma) Por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

**SEGUNDA.** - El servicio materia del presente contrato, deberá ser brindado a la **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Tecnologías y Plataformas en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características establecidas en **Plan de Trabajo (Anexo 1)**, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

**TERCERA.** - **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar capacitaciones a nivel administrador para el personal que determine **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Tecnologías y Plataformas, los cuales serán otorgados mediante sesiones diferidas de no más de 4 cuatro personas, en las aplicaciones necesarias para el desarrollo de la INTRANET, en las herramientas siguientes: consola de administración, Exchange, Sharepoint, Teams, One drive, Yammer, Planner, Flow, Sway, Forms, One note, stream.

**"EL PROVEEDOR"** deberá sujetarse a los temarios entregados en el legajo de la propuesta técnica; y deberá considerar que los cursos deberán de realizarse fuera de las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"** y en las fechas que para tal efecto se pacten con el personal de la Dirección de Tecnologías y Plataformas de **"LA SECRETARÍA"**, entregando un reconocimiento para cada uno de los servidores públicos que asistan a las capacitaciones referidas en el párrafo que antecede.

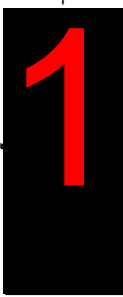
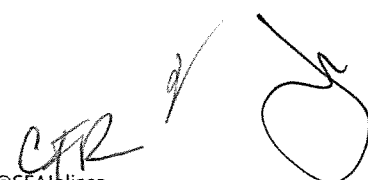
**CUARTA.** - **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una póliza de servicio con cobertura de 12 doce meses a partir de la implementación de la INTRANET, en la cual deberá considerar lo siguiente:

- 5 cinco tickets mensuales (acumulables)
- 12 horas de consultoría anuales las cuales deberán de enfocarse en las aplicaciones que se solicitaron en la capacitación.
- Cobertura de servicio de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas
- Un SLA de respuesta no mayor a 3 tres horas.

**QUINTA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día **8 ocho de noviembre al 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve**.

En lo que respecta a la vigencia para el ejercicio fiscal 2020 estará sujeto a la aprobación del presupuesto correspondiente al año 2020, esto con la finalidad de poder seguir llevando a cabo el presente servicio, caso contrario **"LAS PARTES"** están de acuerdo en dejar sin efectos la prestación del servicio contratado, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

**SEXTA.** - **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEDOR"**, por concepto de los servicios contratados la cantidad de **\$52,374.00 (Cincuenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N)**, cantidad con IVA incluido, conforme a la siguiente base:



Se elimina el dato 1 (Firma) Por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

**“EL PROVEEDOR”** enviará de manera electrónica en formatos PDF y XML la factura que reúna los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en vigor que corresponde al importe estipulado en esta cláusula para que **“LA SECRETARÍA”** pueda iniciar con el trámite nominativo.

El pago se realizará en el primer viernes que suceda dentro de los 08 ocho días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente, y una vez implementado el objeto del presente instrumento y que la Coordinación Administrativa de **“LA SECRETARÍA”** manifieste por escrito su entera satisfacción.

Este se efectuará mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta clabe que **“EL PROVEEDOR”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**, a través de carátula bancaria.

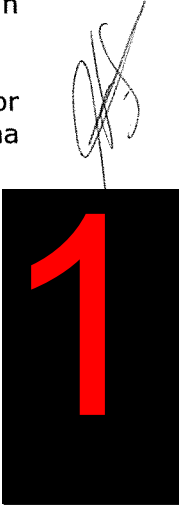
Corresponderá a **“EL PROVEEDOR”** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

**SÉPTIMA.** - **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia del presente servicio.

**OCTAVA.** - **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** un portal web, el cual permita levantar tickets y monitorear su desarrollo, con la finalidad de que puedan administrar y controlar el uso de los mismos, tiempos de respuesta y solución.

**NOVENA.** - En caso de que **“EL PROVEEDOR”**, tenga atraso en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de **“LA SECRETARÍA”**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO



**DÉCIMA.** – Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, así como en el anexo adjunto que forma parte integral del presente instrumento denominado Plan de Trabajo (Anexo 1).

Se elimina el dato 1 (Firma) Por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

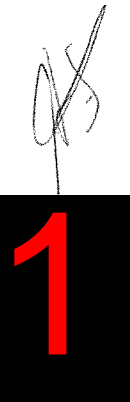
2. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
3. Por incumplimiento reiterado, o que impida a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa, previa notificación que se realice en los términos señalados en este contrato.
4. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna, con una conducta inapropiada, falta de ética profesional, o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
5. Por suspender injustificadamente la prestación del servicio contratado.
6. Por negligencia, impericia o dolo de su parte con **"LA SECRETARÍA"**, en la prestación de los servicios contratados.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Para efectos del cumplimiento del objeto de este instrumento, **"LAS PARTES"** convienen que no habrá lugar a la sustitución de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que no se podrá encomendar, delegar o subcontratar a otra persona física o jurídica más allá de sus trabajadores, por lo que no podrá ceder en forma parcial, ni total a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, estableciéndose que de incurrir en dicha prohibición **"EL PROVEEDOR"** se le responsabilizará por su negligencia, impericia o dolo por su parte o cualquiera de las personas dependientes de este.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los actos realizados por su personal durante la prestación del servicio objeto del presente instrumento, así como por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

**DÉCIMA TERCERA.** - **"LAS PARTES"** establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a **"EL PROVEEDOR"**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **"LA SECRETARÍA"** de dichas obligaciones.

Por lo anterior, convienen **"LAS PARTES"** que el personal proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SECRETARÍA"**, estará subordinado y depende económica, administrativa y legalmente de **"EL PROVEEDOR"** bajo los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de **"LA SECRETARÍA"**, liberando a esta de cualquier reclamación de carácter laboral con dicho personal, sin que en ningún momento pueda considerarse a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto, o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**, ya que el personal recibirá ordenes directamente de **"EL PROVEEDOR"** y será el mismo el encargado de cubrir su salario y prestaciones legales correspondientes, por lo que desde este momento **"EL PROVEEDOR"** libera a **"LA SECRETARÍA"** de la responsabilidad solidaria que establecen los artículos 13 trece y 15 quince de la Ley Federal del Trabajo.







Se elimina el dato 1 (Firma) Por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de atender y pagar todos los gastos que se deriven por accidentes o riesgos de trabajo en que incurran los trabajadores que utilice, directa o indirectamente, para la realización del objeto del presente contrato, liberando desde este momento a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad en ese sentido.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales, o de cualquier otro tipo en contra de **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle gastos, honorarios, o erogaciones que hubiese hecho **"LA SECRETARÍA"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas.

**DÉCIMA CUARTA.** – **"EL PROVEEDOR"** se compromete con **"LA SECRETARÍA"** a mantener estrictamente la confidencialidad de la información facilitada con motivo del presente contrato, a no revelar, reproducir, resumir, distribuir, usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tenga acceso o conocimiento con motivo de su servicio, lo anterior en virtud de que **"EL PROVEEDOR"** tiene el conocimiento de que los datos personales que recabe en el ejercicio de sus actividades no son de su propiedad sino del titular de los mismos, debiendo dar tratamiento de manera enunciativa más no limitativa cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con su obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales, por todo el tiempo de vigencia del presente contrato y aún más allá de su terminación.

Durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** al tener acceso a datos de carácter personal de **"LA SECRETARÍA"** para el cumplimiento de las obligaciones, asume en este acto y por todo el tiempo en que tenga la posesión y acceso a los dichos datos el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículos 3 fracción XV, 64 punto 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, comprometiéndose a cumplir las obligaciones de encargado del tratamiento, de conformidad con esta Ley y demás normativa aplicable.

**DÉCIMA QUINTA.** – **"LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se registrá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 06 seis de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

**"LA SECRETARIA"**




---

**Dra. Haimé Figueroa Neri**  
Secretaria Técnica  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatel Anticorrupción de Jalisco




---

**Lic. Martha Irai Arriola Flores**  
Coordinadora Administrativa  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatel Anticorrupción de Jalisco




---

**C. Sergio Gabriel Valadez Morales**  
Apoderado de "COMRUCAD S.A. de C.V."

Se elimina el dato 1 (Firma) Por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.